

Proceso Constitucional. Advertencia.

Solicitud de Deshaucio o Lanzamiento.

Vista No. 443 de 7 de octubre de 1996.

Antecedentes:

En este proceso de inconstitucionalidad se estima que la frase □la decisión de la Dirección General de Arrendamiento tendrá carácter definitivo y obligatorio□, contenida en el artículo 45 de la Ley 93 de 1973 modificado por el artículo 5 de la Ley 28 de 1974 infringe el artículo 113 C.N.

Criterio de la Procuraduría:

Consideramos que la frase de la norma legal cuya inconstitucionalidad se demanda, no resulta violatoria del artículo 113 de nuestra Constitución Política, toda vez que el trámite que se lleva a cabo en la Dirección General de Arrendamientos, es un proceso gubernativo que tiene su origen en una solicitud que realiza una persona natural o jurídica ante una dependencia estatal cuya finalidad es que ésta emita una decisión administrativa que satisfaga sus derechos, situación que en ningún momento imposibilita la reclamación de sus derechos mediante un proceso jurisdiccional ante la Corte Suprema de Justicia, Tribunal al cual se puede acceder una vez que se haya agotado debidamente, el procedimiento gubernativo.